CIUDAD Y FECHA	La Vega Cundinamarca. 02 de enero 2026
NÚMERO DE PROCESO	**042-2026**
FACULTADES	RESOLUCIÓN No.008 expedida el 02 de enero de 2020, por el alcalde Municipal de La Vega, Cundinamarca.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En la Vega Cundinamarca, a los dos (02) días de enero del año dos mil veintiséis (2026), en mi calidad de **Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega E.S.P** y en cumplimiento del artículo 22 del Manual de Contratación de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. Presento estudio de oportunidad y conveniencia para adelantar la Contratación de**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITAR, CALIBRAR Y CERTIFICAR LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P.**

2. JUSTIFICACION Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.NECESIDAD

Que la Empresa de Servicios Públicos de La Vega, se constituye por medio del Acuerdo Municipal No.084 del 14 de diciembre de 1997, y se concibe como una empresa industrial y comercial del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa. El objeto de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega E.S.P., es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural del Municipio de La Vega.

Que La Alcaldía Municipal y la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P. de La Vega, viene fortaleciendo la capacidad institucional de la empresa industrial y comercial de los Vegunos para garantizar la buena

administración; así como la prestación oportuna, eficiente, efectiva, eficaz y de calidad, de los servicios misionales de acueducto, alcantarillado y aseo, para satisfacer los derechos de los ciudadanos en materia de agua potable y saneamiento básico de nuestro Municipio.

Que, en mérito de ello, ha desarrollado un componente normativo, cimentado en los principios constitucionales (arts. 2°, 209,311,360, 367,368 de la C.P.) y lo establecido en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamentan, modifican, complementan y adicionan; y el Artículo 2° del Acuerdo No.003 del 29 de diciembre de 2014, por medio del cual se modifica el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega E.S.P. de la Ley 142 de 1994, así como de las demás normas que la modifican, reglamentan o adicionan, a fin de sustentar su propósito de formalización e institucionalización orientada a la generación de valor público.

El laboratorio de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega E.S.P. realiza de manera permanente análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable, apoyándose en equipos de medición y ensayo indispensables para el control de la calidad del servicio. Para garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos, es necesario que dichos equipos cuenten con mantenimiento, calibración y certificación metrológica realizada por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

La contratación de estos servicios especializados es indispensable para asegurar la correcta toma de decisiones operativas en el tratamiento del agua, garantizar resultados confiables en las muestras analizadas y dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los requerimientos de los entes de control. Adicionalmente, esta contratación es fundamental para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Cundinamarca, permitiendo obtener muestras de agua con mayor claridad y resultados favorables en los análisis realizados tanto por el laboratorio contratado por la Empresa como por la Secretaría de Salud.

Lo anterior contribuye a mantener un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) sin riesgo, a prevenir afectaciones a la salud pública y a garantizar la calidad del

servicio de acueducto prestado a la comunidad.

Para determinar el presupuesto de este contrato, en primera instancia se tiene en cuenta la disposición presupuestal de la vigencia 2026, conforme al recaudo efectivo de la liquidación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, así como los precios de mercado, concluyendo que para esta anualidad se requiere adelantar el presente contrato por un valor de **CINCO MILLONES TRES MIL PESOS ($ 5.003.000) M/CTE**, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación directa con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

La presente contratación es imprescindible para la prestación de los servicios, constituyéndose en el elemento de suministro primordial para el cumplimiento misional, para lo cual se realizó un análisis y estudio detallado del promedio de consumo de los distintos elementos.

Para adelantar el proceso de contratación se realizará por procedimientos privados propios de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, en aplicación de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 Art. 31, Ley 689 de 2001 Art. 3, Resolución CRA No. 151 de 2001 y sus modificaciones, el Manual de contratación de la E.A.A.A. LA VEGA E.S.P. y en general las normas civiles y comerciales concordantes.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A REALIZAR DE ACUERDO CON EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD

El Artículo 2 del Acuerdo No.03 del 29 de diciembre de 2013, por medio del cual se modifica el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega E.S.P. conforme a los establecido en la Ley 142 de 1993, la E.A.A.A. LA VEGA E.S.P., constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso. Así mismo establece

que su régimen jurídico será el del derecho privado, pero aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Así mismo el artículo 5 Ibidem, "La actividad contractual que desarrolle la E.A.A.A. LA VEGA E.S.P., a través del presente ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, se sujetará a la Constitución Política Nacional, la Ley 142 de 1993 y sus reformas y los principios generales de contratación estatal consagrados en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No.03 del 29 de diciembre de 2013, por medio del cual se modificó el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega E.S.P., no se requiere la autorización de la Junta Directiva, para dar trámite al presente proceso de contratación, "El Gerente de LA EMPRESA es la persona que debe solicitar la contratación y tiene la capacidad indelegable para escoger la oferta más favorable para la entidad, previa evaluación del Comité de CONTRATACIÓN, quien brindara recomendación al respecto de acuerdo a lo establecido en el presente manual" Artículo 7 del Acuerdo No.03 del 29 de diciembre de 2013.

Que las actuaciones que se adelanten para la selección, contratación, ejecución y liquidación de los procesos contractuales con cargo a los recursos de LA EMPRESA, deberán desarrollarse con sujeción a los principios de eficiencia, calidad, selección objetiva, igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, buena fe, responsabilidad, publicidad y contradicción. Igualmente, se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho. Tomado del artículo 6 del Acuerdo No.03 del 29 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero, Artículo 15, del Acuerdo No.03 del 29 de diciembre de 2013, las modalidades de selección previstas en el presente estatuto se encuentran determinados por la cuantía o eventos especiales, de cada uno de los procesos contractuales. Dichos procesos se denominan:

Selección de Mayor Cuantía: Constituye aquellos casos en que la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (800 SMMLV).

Selección Abreviada: Constituye aquellos casos en que la cuantía del objeto a contratar, inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (800 SMMLV), o superior a SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (600 SMMLV).

Contratación Directa: Constituye aquellos casos en que la cuantía del objeto a contratar no supere la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (600
SMMLV), o cuando se presente alguna de las causales que se establecen en el presente manual.

Conforme con los procedimientos contractuales citados, y una vez verificado el objeto y la cuantía del contrato, se adelantará proceso de selección por modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

5. . ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

No aplica

6. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITAR, CALIBRAR Y CERTIFICAR LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P.

7. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la prestación de servicios de rehabilitación, calibración y certificación de los equipos de laboratorio de la E.A.A.A. de La Vega .E.S.P., como se describe continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO(S) DE CALIBRACION ACREDITADO(S) IN SITU (INSTALACIONES DEL CLIENTE): EN CM Y CIA LTDA CONTAMOS CON ACREDITACIÓN ONAC, VIGENTE A LA FECHA, CON CODIGO DE ACREDITACIÓN 11 LAC 416 BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025				
1	1	MEDIDOR DE TURBIDEZ EN 4 PUNTOS MARCA HANNA MOD C102 PUNTOS A CALIBRAR (0,5; 1, 5, 50)NTU: PUNTOS A CALIBRAR HASTA 4 PUNTOS (0,5, 1, 5, 50, 100, 500, 1000, 4000) ntu	$ 600,000	$ 600,000
2	1	MEDIDOR DE PH MARCA WTW MOD PH 3110: PUNTOS A CALIBRAR (2, 4, 7, 10, 12) pH	$ 450,000	$ 450,000
3	1	ESPECTROFOTOMETRO ESCALA FOTOMETRICA VISIBLE MARCA MACHEREY NAGEL MOD PF12PLUS PUNTOS A CALIBRAR (440, 465, 546.1, 590, 620, 690)nm: PUNTOS A CALIBRAR: HASTA 5 PUNTOS DENTRO DEL RANGO DE ACREDITACION DE (405 A 880) nm	$ 1,000,000	$ 1,000,000
SERVICIO(S) NO ACREDITADO(S) IN SITU (INSTALACIONES DEL CLIENTE): CALIBRACION NO CUBIERTA POR LA ACREDITACIÓN DE ONAC				
4	1	MEDIDORES DE CLORO MARCA MACHEREY NAGEL MOD PF 12PLUS : PUNTOS A CALIBRAR EN TRES PUNTOSs (1, 2, 3mg/L) CON MRC. EL CLIENTE DEBE SUMINISTRAR UN REVELADOR POR PUNTO. Y ENVIAR MINIMO 2 CELDAS	$ 450,000	$ 450,000
SERVICIO(S) IN SITU (INSTALACIONES DEL CLIENTE): MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO POR PROVEEDOR EXTERNO SERVICIO NO CUBIERTO POR LA ACREDITACIÓN DE ONAC				
5	1	ESPECTROFOTOMETRO ESCALA FOTOMETRICA VISIBLE MARCA MACHEREY NAGEL MOD PF12PLUS: .	$ 550,000	$ 550,000
6	1	MEDIDOR DE PH MARCA WTW MOD PH 3110: .	$ 300,000	$ 300,000
7	1	TURBIDIMETRO (NEFELÓMETRO) MARCA HANNA MOD C102: .	$ 350,000	$ 350,000
8	2	GASTOS DESPLAZAMIENTO: DEL TECNICO DE CALIBRACION Y DE MANTENIMIENTO	$ 300,000	$ 600,000
			Subtotal:	**$ 3,700,000**
			IVA:	**$ 703,000**
			Desplazamiento:	**$ 600,000**
			Total:	**$ 5,003,000**

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la calibración metrológica in situ, acreditada y no acreditada según aplique, de los equipos de medición objeto del contrato, conforme a la norma ISO/IEC 17025, al alcance de acreditación ONAC y a los puntos establecidos en la cotización.
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos de laboratorio, garantizando su correcto funcionamiento, limpieza, verificación operativa y ajustes necesarios.
3. Aplicar los procedimientos técnicos y metrológicos definidos, asegurando la

trazabilidad, exactitud y confiabilidad de los resultados.

4. Emitir y entregar los certificados de calibración e informes técnicos correspondientes, dentro de los plazos acordados.
5. Disponer de personal técnico competente y garantizar los principios de imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica durante la ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES GENERALES

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
5. Entregar a la supervisora del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean

inherentes al objeto contractual.

11. Dar noticia inmediata a la supervisora de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

12. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato a la supervisora.

13. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.

14. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE

Por tratarse de una causal de contratación directa, es posible adelantar el proceso con una persona natural o jurídica legalmente constituida, con experiencia, con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y que cumpla la normatividad vigente que rige la materia.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la entidad se ha basado en las propuestas presentadas, los precios de mercado, además de considerar la disponibilidad del presupuesto correspondiente a los gastos de la vigencia 2026. **CINCO MILLONES TRES MIL PESOS ($ 5.003.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que se pueden causar.

16. TERMINO DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos del contrato se informa que los tributos de carácter municipal son:

Estampilla Adulto Mayor 4%

Estampilla Pro-cultura 0,5%

Estampilla Pro-deportes 1.5 %

Retención en la fuente prestación de servicios 4%

Retención de Industria y Comercio (ICA) 0.7 %

Retención de IVA 15 %

Estampilla Para La Justicia Familiar 2 %

17. FORMA DE PAGO

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega E.S.P. efectuará el pago una vez recibido el soporte de la factura correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en la cotización, previa presentación de:

- Certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del contrato

Acreditación del pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en los montos y porcentajes establecido por el gobierno nacional y/o certificación del contador público sobre el cumplimiento en las obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo expresado por la normatividad vigente, o la que estuviera en vigencia para la presentación de la cuenta.

18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
No. CDP	2026000044	
FECHA	02/01/2026	
FUENTE DE FINANCIACIÓN RUBRO	2.3.2.02.02.009.01.02.01 2.3.2.02.02.009.01.03.01	$ 4.225.900 $777.100
VALOR TOTAL CDP		$ 5.003.000

19. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de la Vega Cundinamarca, en las instalaciones de la Planta de tratamiento de Agua Potable (PTAP).

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se realizará por conducto de la Secretaria – Tesorera de La EAAA LA VEGA E.S.P. quién deberá actuar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que reza: " Con el fin de proteger la moralidad

administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En el caso eventual que los contratistas apoyan las labores de supervisión y ejercen actividades de interventoría, estos son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

La **RESPONSABILIDAD FISCAL** de los supervisores o interventores se presume cuando:

(I) Hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo, y

(II) Omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

RESPONSABILIDAD PENAL, es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores e interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad. Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando:

(I) No se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias;

(II) Se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y

(III) Se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

21. PROPUESTA DOCUMENTOS Y ANEXOS

Hacen parte de los documentos del expediente contractual los siguientes:

La Propuesta Comercial de sus servicios.

Los documentos de la Persona Natural o Jurídica:

PARA PERSONA NATURAL:

1. Fotocopia de la cedula.
2. Consultas antecedentes judiciales – Policía
3. Certificados antecedentes disciplinarios – Procuraduría
4. Certificado de Contraloría.
5. Certificado PACO.
6. Consulta de Inhabilidades, delitos sexuales
7. Consulta de medidas correctivas – RNMC

8. Consulta certificado REDAM
9. Registro único Tributario RUT.
10. Formato hoja de vida función Pública.
11. Declaración de bienes función pública.
12. Certificado afiliación EPS, pensión y ARL.
13. Examen Pre-ocupacional.
14. acreditación Estudios.
15. Certificado de experiencia.
16. Copia certificación bancaria.

PARA PERSONA JURIDICA

1. Propuesta o cotización.
2. Fotocopia de la cedula.
3. Consultas antecedentes judiciales – Policía
4. Certificados antecedentes disciplinarios – Procuraduría
5. Certificado de Contraloría.
6. Certificado PACO.
7. Consulta de Inhabilidades, delitos sexuales
8. Consulta de medidas correctivas – RNMC
9. Consulta certificado REDAM
10. Registro único Tributario RUT.
11. Cámara de comercio
12. Formato hoja de vida función Pública.
13. Declaración de bienes función pública.
14. Certificado Parafiscales.
15. Certificado de experiencia.
16. Copia certificación bancaria.
17. póliza de garantías, en caso de requerirse.
18. Acta de aprobación de garantías.

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los Art. 127 de la Constitución Política, 8,9, y 10 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o contrato según el caso.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS ANÁLISIS DE RIESGOS

El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en cualquier eventualidad que se presente por alteración del contrato público, por situación de emergencias u otros eventos que puedan obstaculizar el cumplimiento de este, por cuanto es responsabilidad de la Empresa.

Igualmente responderá por las actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la

probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La EAAA LA VEGA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos adelantados por la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad, el objeto establecido en el estudio previo y la cuantía, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo de la Supervisora del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EAAA LA VEGA ESP	Revisión y apoyo jurídico a las áreas que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	GERENCIA	Seguimiento con el personal encargado de la elaboración de Estudios Previos. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	GERENCIA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	SECRETARIA – TESORERA	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	SECRETARIA TESORERA	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

5	EAAA LA VEGA ESP	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	SECRETARIA TESORERA	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	EAAA LA VEGA ESP	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	SECRETARIA - TESORERA	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	EAA LA VEGA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

23. GARANTIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido con el Acuerdo No. 003 del 29 de diciembre de 2014, por medio del cual se modifica el estatuto interno de contratación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. LA VEGA CUNDINAMARCA establece que, en los casos previstos para la Contratación de Selección abreviada y contratación directa, LA EMPRESA podrá, según el objeto a contratar y la necesidad de LA EMPRESA, determinar la necesidad de solicitar o no, las pólizas mencionadas en este artículo.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación fue adelantado por la Gerencia, de conformidad a las facultades otorgadas.

JOSÉ NARCIZO MORENO MELO
Representante Legal
Gerente

Proyectó: Luz Helena Forero Urrego.
Aprobó: José Narcizo Moreno Melo.